

AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN EL ÁMBITO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

El 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos o regímenes especiales de tributación.*

En virtud de esta norma, y tras la notificación por España a la Comisión Europea del Mapa de Ayudas de Finalidad Regional para el período 2022-2027, se han ampliado los siguientes plazos que vencían el 31 de diciembre de 2021:

- **Plazo para la dotación de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) en caso de haberse efectuado inversiones anticipadas a cuenta de futuras dotaciones.**

El régimen de la RIC permite que ésta se materialice efectuando la inversión con carácter previo a la dotación de la reserva. La dotación debe realizarse con cargo a beneficios obtenidos en el mismo ejercicio de la inversión o en los tres siguientes.

Hasta la entrada en vigor de este real decreto ley, las dotaciones debían realizarse con cargo a beneficios obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2021. Con la modificación, el plazo queda ampliado hasta el 31 de diciembre de 2023.

De este modo, las inversiones anticipadas efectuadas, o que eventualmente se efectúen, en los ejercicios 2020 a 2023 podrían afectarse a la RIC que se dote con cargo de beneficios obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por el contrario, para el caso general de dotación de la RIC con carácter previo a la inversión, el plazo para la materialización es de cuatro años. Este plazo no se ha visto modificado ni ampliado, de modo que las dotaciones de RIC efectuadas en el ejercicio 2017 han debido ser materializadas hasta el 31 de diciembre de 2021.

Si bien se confiaba en que se ampliase el plazo de materialización de la RIC dotada con cargo a beneficios del ejercicio 2017, de la misma forma que en el año anterior se amplió excepcionalmente el plazo para materializar la RIC de 2016 como consecuencia de la crisis económica derivada del COVID-19 a través del Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, finalmente no ha sido así.

- **Vigencia de la Zona Especial Canaria (ZEC) y plazo para la autorización de la inscripción de sociedades en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC.**

La vigencia de la ZEC se amplía un año más, hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo este plazo prorrogable de nuevo sí así lo autoriza la Comisión Europea.

Además, dado que la creación de entidades ZEC requiere la autorización previa del Consejo Rector del Consorcio de la ZEC y su posterior inscripción en el citado registro, se amplía dos años más, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo para dicha inscripción.

Se permite de este modo la constitución e inscripción de nuevas entidades ZEC a lo largo de los ejercicios 2022 y 2023.

Debe destacarse que estas modificaciones están condicionadas en todo caso a la aprobación por la Comisión Europea del Mapa de Ayudas de Finalidad Regional para el periodo 2022-2027.

Montero Aramburu Abogados
Departamento Tributario